



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 JUL 2020
Ejecutivo Singular N° 2019-01356

Atendiendo al escrito que precede (folio 27 c-1), aportado por el procurador judicial del extremo demandante, por medio del cual informa que la parte demandada no ha cumplido el acuerdo conciliatorio que dio origen a la suspensión del proceso, el Juzgado reanuda la actuación.

Téngase por notificado al demandado JUAN CARLOS AUGUSTO JAIMES BALLESTEROS, por conducta concluyente (Art. 301 C.G.P.).

Por Secretaría contrólense el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 12 el 15 JUL 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.

1951

B

B